

¿Quién puede participar?

Serán miembros integrantes de la Asamblea General todos los representantes legales de las instituciones afiliadas activas que se encuentren en pleno goce de sus derechos y estén a paz y salvo con Asenof por todo concepto al **31 de diciembre de 2023. (Capítulo sexto- Artículo 20)**

El representante Legal de la Institución podrá autorizar por escrito la representación de la institución afiliada a otro miembro de la institución. Adjuntamos a esta comunicación un modelo de dicho poder.

Los representantes legales de las instituciones afiliadas que no pudieren asistir personalmente, podrán hacerse representar, por otra institución mediante poder otorgado por escrito del representante legal, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo en el Artículo 184 del Código de Comercio. Adjuntamos a esta comunicación un modelo de dicho poder

La Asamblea General tendrá un presidente y un secretario que son los mismos de la Junta Directiva Nacional. En la Asamblea General toda elección y decisión se llevará por mayoría de votos de los asistentes legalmente autorizados y representados.

Elección Junta Directiva

Este año, igualmente, tendremos elección de la Junta Directiva Nacional de la Asociación la cual estará integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes y su elección se hará por un período de dos (2) años en la siguiente forma: **(Capítulo 7. Artículo 27)**

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 27. Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional de la Asociación es un órgano de gobierno permanente y estará integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes y su elección se hará por un período de dos (2) años en la siguiente forma:

- a. Los presidentes de las seccionales existentes al momento de la realización de la asamblea general de afiliados, automáticamente tendrán asiento en la Junta Directiva Nacional. Los miembros restantes para completar el número de 14 miembros se elegirán a través de planchas, las cuales deben ser presentadas 24 horas antes a la iniciación de la asamblea y ser inscritos en la secretaría de la Asociación. La plancha ganadora será la que obtenga la mayor votación. Los asociados deben estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación. Su elección se hará por el sistema de cociente electoral, tomando como base los renglones faltantes, hasta completar como máximo (14) renglones. El Secretario presentará a la Asamblea General las planchas inscritas.
- b. Las planchas propuestas deberán ser nacionales e incluir como máximo dos (2) asociados activos de cada seccional que se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
- c. El voto será individual y secreto cuando exista un número plural de planchas.
- d. La mesa directiva de la asamblea nombrará los escrutadores, quienes se posesionarán en el acto y procederán a efectuar los escrutinios.

Parágrafo 1: una vez elegida en la Asamblea General la Junta Directiva Nacional con sus 14 renglones, está deberá reunirse en un término no mayor a 15 días calendario para definir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Suplentes. Los suplentes numerales reemplazarán en la Junta Directiva Nacional a quienes falten con voz y voto, pero no en sus funciones, las cuales pueden ser asumidas cuando exista una falta temporal o definitiva en las cuales debe asumir el cargo y el nombramiento lo realizará la Junta Directiva Nacional.

Adjunto a esta información remito modelos de poderes para su respectivo trámite.

Parágrafo 2: Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional sea representante legal de una institución y deje de serlo, ya sea porque la institución cambio de representante legal o porque ella dejo de ser miembro de ASENOF, el miembro de la Junta Directiva Nacional debe dejar su cargo y lo reemplazará el nuevo representante legal de la institución que representaba o a quien corresponda según los estatutos y los reglamentos.

Parágrafo 3: Los expresidentes nacionales de Asenof serán miembros honorarios de la Junta Directiva Nacional, tendrán voz, pero no voto y cumplirán con los mismos deberes y derechos de los asociados activos.

Parágrafo 4: Solo podrán ser miembros de la Junta Directiva Nacional los asociados activos que tengan al menos dos (2) periodos continuos como asociados en Asenof.

Parágrafo 5: Ninguna seccional podrá tener más de dos (2) representantes en la Junta Directiva Nacional

Parágrafo 6: Los presidentes de la Asociación podrán ser reelegidos por una sola vez, pero no podrán ser reelegidos para un tercer período.